

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

{ San José, miércoles 2 de setiembre de 1885. } NUMERO 176.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 1º.—San Gil, abad; NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS; San Sixto, ob. y mr., Santos Vicente y Leto, mártires; San Elpidio y San Lupo, ob. Del Antiguo Testamento: Josué y Caleb, Rahab mujer de Jericó; Débora y Barach, Jael, Gedeón, Jefté, Sansón, Ruth.

Cuarto menguante á las 7 y 48 m. de la noche. De hoy al 12 lloverá mucho.

Miércoles 2.—San Antolin, mr.; san Filadelfo y san Hermógenes, mártires; santa Máxima mr. Del Ant. Test.: Eleazar, gran sacrificador; Lia y Raquel.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 9ª.—Dictamen.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 9ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día viernes veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz, Alfaro, Sibaja, Barquero, Soto, García, Oreamuno R., Brenes, Davila, Ulloa F. P., Viques, Rivera, Castro E., Ulloa G., Castro J. A.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Representante Sáenz pidió la revisión del Código Fiscal, á fin de que el Congreso resuelva si deben ó no tenerse por retiradas las modificaciones propuestas por la Comisión respectiva al arancel de Aduanas, establecido en el mismo Código, cuyo punto quedó para re-

solverse por disposición consignada en el párrafo 2º, artículo 4º del acta de 26 del mes en curso. Acordada la revisión, el mismo Representante dijo: que retiradas dichas modificaciones por la Comisión que dictaminó sobre el Código indicado, debe quedar por el mismo hecho aceptado sin alteración el artículo 237 que fija el impuesto respectivo sobre la importación de artículos extranjeros, y en tal concepto propone se acuerde el retiro de dichas modificaciones, á efecto de que puedan considerarse aprobadas virtualmente y sin enmienda las disposiciones del arancel referido. Sometida al debate correspondiente la moción anterior, la Comisión de hacienda ratificó lo expuesto por el Representante Sáenz, y añadió: que de mejor acuerdo y consultando ante todo los intereses nacionales, estima inconvenientes, por ahora, las modificaciones indicadas, y por este motivo repite de nuevo lo que ha dicho en la sesión citada, é insiste en la idea de que no se altere en manera alguna la tarifa de Aduanas. Después de varios debates, el Señor Presidente suspendió la discusión de la moción propuesta para proseguirla en la sesión siguiente.

Art. 3º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de instrucción pública sobre los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria del mismo ramo y correspondientes al ejercicio del año económico terminado el 31 de marzo último. Puesto en discusión con los dos proyectos que lo acompañan fué admitido. Se discutieron por primera vez los proyectos referidos y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 4º.—La Comisión de agricultura y fomento presentó el dictamen respectivo sobre la exposición en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública propone se autorice al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demanda el plantamiento de un Instituto de enseñanza agronómica.—Puesto en discusión, fué admitido.—Se debatió por primera vez el proyecto de ley que en el mismo dictamen se propone, y se señaló para el segundo debate la sesión del lunes próximo.

Art. 5º.—Se dió lectura al nuevo dictamen emitido por la Comisión ad-hoc sobre la consulta en que el Supremo Tribunal de Justicia solicita interpretación de las disposiciones constitucionales referentes á la enajenación de los bienes del

Estado.—Se puso en discusión, y fué aprobado, quedando por el mismo hecho resuelta la consulta de que se trata, en los términos indicados en el siguiente acuerdo: (Aquí el acuerdo.)

Art. 6º.—Se discutió por primera vez el dictamen presentado por la Comisión respectiva, sobre la proposición presentada por varios Diputados con el fin de que se reformen algunas disposiciones constitucionales.—Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión próxima.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
2º Srío.

JOSÉ A. CASTRO.,
1er. Pro-Srío.

EXCMO. CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de agricultura se ha impuesto de la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se le autorice con el objeto de establecer un Instituto de agronomía, y hacer del Tesoro Público los gastos necesarios.

No admite discusión la necesidad de establecer en la República una escuela de esa naturaleza. La Comisión acoge de lleno la idea, y la recomienda especialmente á V. E.; sometiéndola á vuestras deliberaciones el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso &. En uso de la atribución 21ª del artículo 73 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Autorizáse al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de enseñanza agronómica, y hacer del Tesoro Público los gastos necesarios.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &.

Así opina la Comisión, más el Excelentísimo Congreso resolverá, como siempre, lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, agosto 28 de 1885.

E. C. C.

JOSÉ A. CASTRO.—J. R. OREAMUNO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos desahucados en la presente semana.

Partido de San José.

Raimundo Blanco Vargas.

Antolino Gamboa Chacón.

José Saborío Rojas.

Timoteo Vargas Picado.
Ascensión Mora Flores.
Estanislao Ureña Mora.
Jacoba Valverde Zamora.
Protacia Ríos Calderón.
María del Carmen González Barrantes.
José María Chacón Guzmán.
Ascensión Castro y Castro.
Juan Núñez Miranda.
María de Jesús Benavides Ramírez.
María de los Ángeles Mora Cordero.
Darío Abarca Sánchez.
José María Jiménez Vargas.
José Lizano.
Mauro Valverde Chinchilla.
José Alvarado Valverde.
Enrique Vargas Ávila.
Calixto Madrigal Mora.

Partido de Heredia.

Jesús Campos y González.
Juan de Dios y José Ana Pacheco.
Casimira Hernández y Amores.
José Chaves, único apellido.
Juan Cortés y Vindas.
Caciano Zumbado y González.
Ramón Segura y Mejías.
José Manuel Herrera y Salas.
Ramón Lizano y Lizano.
Rafael Mejías y Argüello.
Juan Monge y Vega.
Ramón Guzmán y Vargas.
José Rodríguez y Rodríguez.
José Lorenzo Madrigal y Bonilla.
Jerónimo Villalobos Fonseca.
Juan González y Murillo.
Fermín González y Murillo.
Joaquín Núñez Bogantes.
Rafael Arroyo y Arroyo.
Joaquina Sánchez y Peñaranda.
María Prendas y Rodríguez y
Ramón Córdoba y Prendas.
Mercedes Chavarría y Vargas.
Trinidad Campos y Vargas.
Manuela Arce y Espinosa.
María Esquivel y Chaverri.

Partido de Occidente.

Jesús Vega Ruiz.
María Gutiérrez González.
Rafael Flores Ramos.
Eulogio Ramírez González.
Francisco Murillo Guzmán.
Daniel Fuentes Venegas.
Teodora Lara de Soto.
Jesús Jiménez Soto.
María P. Herra González.
María Cortés, único apellido.
Modesto Morales Villalobos.
Salvador González Blanco.
María S. Suárez.
Juan Salas Sánchez.
Salvadora Chaves.
José Mª Morales.
Antonio Villalobos.
Ricardo E. Nanne Escalante.
Patricio Pérez Saborío.
Ricardo Saborío Arrieta.
Ramón Artavia Corrales.
Respicio Arroyo Araya.
Ramón Herrera Fuentes.
Juana Trejos Elizondo.
Domingo Vargas Vargas.
Domingo Soto Arias.
Teresa Castro Madrigal.
Narciso Salas.
J. Magdaleno Vargas.
Sixto Ugalde.
Miguel Vega González.
Guadalupe Marín.

Félix Quesada.
Tranquílino Morales Villalobos.

Partido de Cartago.

Valerio Coto Mata.
Pedro Barahona Echavarría.
Manuela Murcia Fonseca.
Samuel Núñez, único apellido.
Rafael Brenes Loaiza.
María de Jesús Picado Angulo.
Jesús Rivera Brenes.
María Astorga Solano.
Francisco Alfaro Mata.
Manuel Sanabria Fuentes.
Márcos Mata Bonilla.
Teresa Mata Valle.
José María Cedeño Zeledón.
José María Pereira Trejos.
José Antonio Solano.
Atanacio Solano.
José María Bonilla.
María Josefa Monge.
Rosario Monge.
José María Oreamuno Oreamuno.
Ignacio Vicente Saborio Saborio.

Partido de Hipotecas.

Banco Anglo Costarricense.
Pedro Nelson Bengtson.
Pedro Hernández Argüello.
Juana González Zumbado.
Manuel Vargas Rojas.
Pascual Sancho Carbonero.
Florencia Conejo Ugalde.
Jacinto Quirós Montero.
Cervulo Quirós Quesada.
Miguel Vega González.
Máximo Sánchez Leandro.
Manuel María Dávila Gutiérrez.
Adrián Collado Benet.
Felipe Lara Zamora.
Agapito Arroyo Jiménez.
Higinio Carranza Ramírez.
Sergio Rojas Quirós.
María de Jesús Ramírez.

Además se han despachado 6 certificaciones solicitadas respectivamente por Don José Mercedes Astúa, Don Francisco Arrillaga, Fiscal de Hacienda Nacional, Juan Zeledón, Juan Acuña y Abelino Araya.

Registro General de la Propiedad e Hipotecas.—San José, 29 de 1885.

BENITO SERRANO.

Cartera de Policía.

Honorable Señor Ministro de Policía.
Gobernación de la provincia de Heredia.
Agosto 31 de 1885.

Para conocimiento de esa Secretaría, me hago la honra de remitir á US^a Honorable copia de los trabajos é informe que, sobre los desmontes en cabecera y orillas de manantiales de esta provincia, me ha pasado en esta quincena el Agente de Policía Rural, Guarda Bosques y manantiales, creado por este Municipio para el cuidado de los mismos.

De la lectura de este informe conocerá US^a Honorable la utilidad de este empleado y los destrozos que con toda esta vigilancia cometen los particulares, contraviniendo á la ley. De los aquí nominados exigirá inmediatamente esta autoridad el cumplimiento de lo prevenido en la disposición suprema n^o 30 de 13 de mayo de 1880, obligándolos á pagar la multa en que por infracción han incurrido.

Por este medio se ha logrado en esta provincia disminuir en mucho los daños causados á los bosques que abriga las aguas y replantar gran número de árboles en donde hasta hoy no han existido.

“El infrascrito Agente de Policía rural de esta provincia, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le impone la disposición suprema n^o 30 de 13 de mayo de 1880, dada como Reglamento á que debe ceñir sus operaciones, á U. da cuenta de los exámenes ó expeculaciones que ha hecho en los ríos y manantiales que á

continuación se expresan.—Don Braulio Morales no ha sembrado los árboles que la ley previene en las riveras del río llamado “La Bermúdez.”—Ramón Sánchez Chaves tiene descubiertas las orillas de un manantial, en el alto de “Tivás,” que desemboca en el río Turales.—Rafael Acuña tiene descubierta su propiedad, en dos manantiales, una en “Tivás,” y la otra en la “Bermúdez.”—Eufracio Chaves, Santiago Zamora (de Santo Domingo) y Manuel Valerio tienen descubiertas sus propiedades en las orillas del manantial llamado “Ciénega.”—Rafael Chaves tiene partes descubiertas en dos manantiales que desembocan en “Tivás.”—Sebastián García tiene partes descubiertas en otro manantial que desemboca en el mismo “Tivás.”—José M^a Hernández, (a) Chiquillo, desmontó sobre el río Tivás, y hasta ahora no ha sembrado los árboles que se le ordenó.—El Señor José Jara, vecino de esa ciudad, desmontó dos manantiales sobre el río Turales, y tampoco ha sembrado los árboles.—Rosario Sánchez tiene descubiertas las orillas de un manantial en la “Angostura.”—Con lo espuesto dejo vertido el informe que me corresponde en esta quincena última de agosto, y al hacerlo me es grato suscribirme del Señor Gobernador su más atento servidor. José D. Garita.”

Con la mayor consideración, me hago la honra de suscribirme de US^a Honorable muy atento y seguro servidor.

JUAN J. FLORES

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Instrucción Pública.

N^o 75.

Palacio Nacional.

San José, 1^o de setiembre de 1885.

Señor Rector de la Universidad de Santo Tomás.

P.

Señor Rector:

Por duplicado ha llegado á esta Secretaría la obra titulada “Historia de América” por Hubert How Bancroft, compuesta de 16 volúmenes.

De orden de Su Excelencia el General Presidente de la República, tengo el gusto de remitir á U., por separado, un ejemplar de ella, á efecto de que se sirva destinarlo para la biblioteca de esa Universidad.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

N^o 298.

Gobernación de esta provincia,
San José 29 de agosto de 1885.

Honorable Sr. Srío. de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

El Señor Jefe Político del cantón de Desamparados, en nota n^o 164, fecha 25 del que cursa, me dice lo siguiente:

“En contestación á su oficio número 199 de 22 del corriente, en que me dice que según informe dado por el Sr. Inspector de escuelas de la provincia al Sr. Ministro de Instrucción Pública, dicho Inspector ha manifestado que todos los locales de escuelas de esta villa son pésimos, con bastante pena manifestaré á U. lo siguiente. He visitado todos los establecimientos de enseñanza de este cantón, y veo que tiene justa razón el Sr. Inspector

menos en el local que ocupa el Liceo de niñas de esta villa, pues con dificultad se encuentra otro más á propósito y que reúna mejores condiciones higiénicas, pues mide veinte varas de cañón, seis varas de ancho, y cuatro y media de alto. Los edificios de San Marcos y Santa María son propios: el primero ya está prestando servicios, aunque no está enteramente concluido; pero me prometo que muy en breve estarán ambos completamente concluidos, pues en la visita que acabo de practicar en esos pueblos, y en la que instalé la Junta de instrucción, dejé interesadísimo y poseído á los ayuntamientos de aquellas localidades de la necesidad inmensa de concluir dichos edificios; y éstos, poseídos de dichas necesidades, me ofrecieron que no pasaría este año sin quedar completamente concluidos ambos edificios.—Hoy me dirijo á todas las Juntas de instrucción en el sentido que lo desea y lo propone el Señor Ministro, para ver si se obtienen los laudables resultados que él desea, y de mi parte, Señor Gobernador, haré todo lo que esté á mi alcance para coadyuvar en el sentido indicado.”

Lo que me hago el honor de trascribir á US^a Honorable, para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento

servidor.

C. MORA A.

N^o 157.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Agosto 31 de 1885.

En cumplimiento de mi deber, me permito poner en conocimiento de US. Honorable que ayer, acompañado del Señor Inspector de escuelas de esta provincia, me constituí en los barrios de San Nicolás y Concepción de esta ciudad, con el objeto de instalar las Juntas de instrucción pública de cada localidad, compuestas, la primera de los Señores Don Luz Quesada, Don Ramón Astorga y Don José M^a Quirós, propietarios, y suplentes Don Manuel Leiva, Don Gerardo Hernández y Don Dolores Montoya; y la segunda, de los Señores Don José Martínez, Don Zacarías Leiva y Don José M^a Pereira, propietarios, y suplentes Don José M^a Brenes, Don Jesús Pereira Trejos y Don Ramón Canuto Brenes.

A la instalación asistió tanto el personal de ambas juntas, como un número considerable de vecinos, siendo mayor en el de Concepción.

En dichos actos, hice todo lo posible, á mi alcance, para explicar á dichas Juntas la órbita de los deberes y facultades que la ley les confiere para llevar á término su importante misión.—En ambos barrios noté la buena disposición y entusiasmo que abriga el vecindario en favor de la educación, manifestando la mejor voluntad en la consecución de la obra, y para auxiliar á las Juntas en todo aquello que fué necesario.

Me es grato poner lo expuesto en el alto conocimiento de US. Honorable, cabiéndome el gusto de repetirme con toda consideración, de US. Honorable muy atento

servidor.

J. B. CALVO.

San Jerónimo Agosto 27 de 1885.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Instalada la Junta de instrucción pública de este distrito, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, acordó lo siguiente:

1^o—Celebrar el día 28 de cada mes las reuniones ordinarias.

2^o—Disponer que los vocales hagan sus visitas á las escuelas, en el orden en que fueron nombrados.

3^o—Que el vocal de turno, en las reuniones ordinarias de la junta, dé cuenta al Secretario con el resultado de sus visitas.

4^o—Que el mismo vocal perciba dos listas de faltas de asistencia; de las cuales, una entregará al Juez de Paz y otra al Secretario.

5^o—Que las multas por faltas de asistencia, no excedan de veinte centavos, conforme lo previene la ley.

6^o—Que dichas multas sean cobradas por el Juez de Paz ó sus comisarios, y su producto entregado al Tesorero de la junta, quien dará el correspondiente recibo.

7^o—Nombrar para Económico de la junta al Juez de Paz, Don Jesús Ramírez.

8^o—Levantar una suscripción voluntaria entre los padres ó tutores de los niños que frecuentan las escuelas públicas de este barrio, con el fin de hacer frente á las necesidades apremiantes de la instrucción primaria en esta localidad; y señalar para dar principio á los trabajos de la suscripción, el día 8 del próximo Setiembre.

9^o—Ordenar la refacción de algunos útiles de las escuelas, á cuyo efecto se destina la suma de dos pesos.

A las seis de la tarde de aquel día se dió lectura á dicha acta, la cual fué aprobada y firmada.

El Presidente,

FELICIANO GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 28.—Hoy á las 5 a. m. fondeó la goleta colombiana “Melquiades”, de 16 toneladas de registro, su capitán Bend, procedente de Bocas del Toro, con 24 horas de mar, 4 tripulantes.—Pasajeros: Marcelina Nango, Mrs. Ansel y 3 niños. No trae carga, y viene consignada á su capitán.

Agosto 28.—A la 1 p. m. se hizo á la vela la goleta colombiana “Melquiades”, su capitán Bend, con destino á Tortuguero, sin carga ni pasajeros, y despachada por su capitán.

Agosto 29.—A las 5 p. m. fondeó el vapor bananero “Ailsa”, de 1,258 toneladas de registro, su capitán Samson, procedente de (Greytown) San Juan del Norte, con 7 horas de mar y 34 tripulantes. No trae carga ni pasajeros, y viene consignado á M. C. Keith.

Agosto 30.—A las 6 a. m. fondeó el vapor americano “Lucy P. Miller”, de 409 toneladas de registro, procedente de Nueva Orleans, al mando del capitán Galb, con 6 días de mar y 22 tripulantes. Trae de pasajeros: á W. F. Gillham, S. A. Kemp, G. Phillip y L. Artago. Carga, 117 bultos y 1 saco de correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

Agosto 30.—A las 2½ p. m. zarpó el vapor “Lucy P. Miller”, al mando de su capitán Galb, con destino á Bluefields. No lleva carga, y de pasajero lleva á Mr. Vogel. Fué despachado por M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

A las doce del día doce del entrante mes de setiembre, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Cafetal constante como de media manzana, sito en San Juan, distrito octavo de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Don Justo Quirós; Sur, calle en medio, idem de María Rodríguez, y sin calle en medio, idem de Juan Vega Marín, antes parte de la finca general; Este,

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de la "Fé", calle de Comercio.
- Cartago.—La del Doctor Don Rafael Flores.
- Heredia.—La del Doctor Don Julián Zamora.
- Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.
- Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.
- San Ramón.—La de Don M. M. Guerrero.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
- Liberia.—La del "Porvenir", Calle Nacional.
- Naranjo.—La de "La Esperanza."
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—"La del Pueblo."

SECCION DE AVISOS.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.
20 v. 9.

Para curar el ganado de la peste, que de un mes á esta fecha lo ha acometido en Cartago y en San José, se han empleado con buen éxito los medicamentos que se espresan en la siguiente receta.

- El primer día un purgante compuesto de sal de Inglaterra..... ½ lb.
- Gengibre en polvo..... 2 dracmas.
- Aceite de linaza..... ½ botella.

Mézclese.
Una sola toma.
SEGUNDO DÍA.

- Astringente:*
- Tisate preparado..... 1 onza.
 - Catecú..... 3 dracmas.
 - Opio..... ½ ídem
 - Gengibre en polvo..... 2 ídem
 - Ahidón de yuca..... ¼ lb.
 - Agua..... 2 botellas.

Mézclese.
Otro astringente que puede usarse en vez del anterior.

- Láudano..... ½ onza.
- Ahidón de yuca..... ½ lb.
- Limón, el caldo de 4 limones.
- Agua..... 2 botellas.

Mézclese.
3 v. 3.

A Nuestros Favorecedores.

Avisamos, que el "Hotel Republicano" en esta ciudad, y la caballeriza que tenemos establecida en casa de Don Ignacio Barquero, frente al mesón, quedarán trasladados, del día dos de agosto próximo, doscientas varas al Sur de la plaza principal, calle de la estación.

Alajuela, 23 de julio de 1885.
PROCOPIO ARANA.—VENTURA CORDERO.
10 v. 10.

\$ 5-00 de gratificación ofrece el que suscribe, porque le presenten en Desamparados un caballo melado, de regular tamaño y andadura, marcado en la paletilla de la mano izquierda ó derecha con T T

Agosto 25 de 1885.
M. MONGE Z.
4 v.—4.

casa y solar de José Vargas y Dolores León, y propiedad de Juan Vega Marín; lo de este último, antes parte de la finca general, y calle de por medio, solar de Victoria Martínez y casa y solar de Rafael Montero; y Oeste, calle en masío, propiedad de Don Justo Quirós. Adquirido por gananciales de la causante, con su esposo Nicolás Hidalgo y Muñoz; no tiene gravámenes y está valorado en trescientos pesos; y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y seis, folio veintisiete, bajo el número trece mil trescientos ochenta y cinco, Oriental, asiento uno, que se describe así: Cafetal como de tres manzanas, sito en el barrio, distrito y cantón citados; lindante: Norte y Oeste, como queda dicho al describir la parte; Sur, calle de por medio, propiedad de Ramón Vargas y María Rodríguez; y Este, con casa y solar de José Vargas y Dolores León, y calle de por medio, con solar de Victoria Martínez y con casa y solar de Rafael Montero. Adquirida como se dijo al describir la parte. Dicha finca pertenece á la mortuoria de Victoria Martínez Navarro, y se vende á solicitud de los interesados que son mayores, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional. San José, agosto 31 de 1885.

INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.
1 v. 1.

A las doce del día veinticuatro del próximo mes de setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno en montes y potrero, situado en el punto denominado "El Pital", en el pueblo de Tacurrique, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de ciento ochenta y dos manzanas mil doscientas cuarenta y siete varas cuadradas; que linda: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Ruiz; Sur, terreno municipal; Este, calle en medio, ídem de Alejo Morales; y Oeste, terrenos municipales. Vale mil quinientos pesos; está hipotecado á favor del fondo de la villa del Paraiso, por la suma de seiscientos noventa y dos pesos sesenta centavos, con intereses de seis por ciento anual, redimible á voluntad del deudor. Pertenece la finca á la mortuoria del Señor José María Trejos, único apellido, y se vende para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiera hacer propuesta, que ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, agosto 31 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

1 v. 1.

Por auto dictado por este Juzgado á las once del día veintiuno de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha admitido á los señores Don Manuel, José Joaquín, Juan Bautista Giralt y Ulloa, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, el denuncia que han hecho de una veta mineral de oro y plata denominada "San José," situada en el distrito 1º de la comarca de Puntarenas, cuyo rumbo es de N. E. S. E., y se encuentra á la orilla de un brazo del río Ciuellitas, aguas abajo del sitio donde está la máquina de moler metales de la mina "La Trinidad," á quinientas varas mas ó menos; lindando la veta por todos sus rientos con terrenos baldíos.—Este denuncia fué puesto con fecha diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Y se publica para las personas que tengan algun derecho que oponer, se presenten á legalizarlo en esta oficina, dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 29 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco.
Srío.

3 v.—2.

Las doce del sábado diez y nueve del entrante setiembre están señaladas para vender al mejor postor, en la puerta de esta alcaldía, la finca número 19.455, que se describe así: terreno como de un octavo de manzana, con una casa en él ubicada, constante de sala, corredor y cocina de media agua, con sus puertas y ventanas, pared de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, con siete varas de frente por tres de fondo, poco más ó menos; el solar es de forma irregular, sembrado de café y plátano, situado en San Sebastián, distrito 9º cantón 1º de esta provincia, con estos linderos: Norte, río María Aguilar, calle en medio; Sur y Este, calle real de Aserri y propiedad de Aniolino Cordero y Mariano Mora; y Oeste, íd. de Casimiro Arias. Está libre de gravámenes y apreciada en cien pesos.—Pertenece á la mortuoria de José María Marín y Juana Guerrero; y se venden de orden de esta alcaldía á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de la mortuoria mencionada, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional. San José, 27 de agosto de 1885.

ISIDRO MARÍN.

Tranquilino Chacón.—Tiburcio Solano.
3 v. 3.

A las doce del día veintitres de setiembre entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: casa de habitación de seis varas de frente por cinco de ancho, con su cocina de cinco varas de largo y tres y media de ancho con el solar en que esta ubicada, como de un octavo de manzana. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Ovaras, calle pública en medio; Sur, ídem de Pastor Gómez; Este, ídem de José Brenes; y Oeste, ídem de herederos de Teresa Rodríguez, casa en medio; valorada en \$ 70.00. Terreno como de manzana y media, quebrado, irregular, en el punto llamado "Barreal." Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Romualdo Argüello; Sur, ídem de Romualdo Argüello; Este, ídem de Manuel Bolaños y Dionisio Delgado; y Oeste, calle en medio, ídem de herederos de José María Bolaños; valorada en \$ 160.00.—Pertenece á Mauricio González, finado y representado por su sucesión y Ramona Sáenz, y se venden para pagar cantidad de pesos y á solicitud de Manuel Bolaños.—Ocurra quien quiera hacer propuesta; tales fincas estan situadas en San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia.

Alcaldía 3ª de Heredia.—Agosto 29 de 1885.

JOSÉ M. MORALES S.

J. Lzo. Madrigal.—Agapito Zumbado.
3 v. 1.

Al Señor Antonio Mastí, mayor de edad, comerciante, y vecino de Belice, socio de Young Carmichael, del comercio de Liverpool de Inglaterra, hago saber: que en el juicio establecido por el Señor Don José Manuel Cuervo y Parra, para que se libere una hipoteca que pesa sobre una finca de su propiedad, ha recaído la sentencia que dice:—"Juzgado de 1ª instancia civil de Cartago, á las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. En la solicitud de Don José Manuel Cuervo y Parra, mayor de treinta años, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San José, para que se cancele una hipoteca que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y seis, folio cuatrocientos sesenta y uno, bajo el número ocho mil doscientos cuatro, "Oriental", asiento número nueve, la cual se describe así: hacienda cita en Navarro, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante próximamente de ciento veinticinco manzanas de tierra, de las cuales veinticinco están cultivadas de café y caña de azúcar, y el resto en montes y breñas, y linda: Norte, terrenos de la comunidad del barrio de San Francisco, río de Navarro de por medio; y con tierras de Francisco Coto, río de Agua Caliente en medio; Sur, con tierras de la legua de Orosí y con el alto del Murtal; Este, terre-

nos de Don Mercedes Rojas, y Oeste, terrenos de Doña Juana y Don Felipe Sánchez; conteniendo una casa de alto, de doce á catorce varas de longitud y otro tanto de latitud; un patio de beneficiar café, con sus dependencias varas en cuadro, con sus adherentes para sus destinos; y una máquina de aserrar madera con su respectiva casa de quince varas de largo y siete de ancho, próximamente; cuya finca la hubo el Señor Cuervo por compra en esta pública, en ejecución seguida á Don Francisco Quesada. La hipoteca en referencia, fué constituida por los Señores Young Anderson y Joseph Fuirée, hoy finados; y que fueron mayores de edad, agricultores, súbditos británicos y vecinos de esta ciudad, como dueños que fueron de la finca descrita, en favor de Don Antonio Masch, mayor de edad, comerciante y vecino de Belice, socio de Young Carmichael, del comercio de Liverpool de Inglaterra, garantizándole la cantidad de dos mil ciento noventa pesos que eran en deberle, por valor de una máquina y por dinero suplido para la hacienda; y cuya deuda se obligaron á pagar al mancomún et insoludum, en el último arreglo de cuentas, según todo consta de escritura otorgada en esta ciudad, el día veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, ante el alcalde tercero de la misma; y de la que se tomó razón en el Registro antiguo, libro once, folios ochenta y cinco vuelto y ochenta seis frente, cuyo crédito, según lo manifiesta el petente, está completamente pagado; pero dejó de cancelarse en el Registro la hipoteca constituida á su seguridad: por cuya razón solicita se libre judicialmente la finca de ese gravamen, por no poderse obtener de otro modo la cancelación, puesto que el Señor Masch, hace muchos años se ausentó del país, sin dejar representante alguno é ignorándose por consiguiente su paradero. Corridos los trámites de ley, estando para sentencia y considerando: Primero: que manifiesta por el solicitante Don Manuel Cuervo, ignorarse el paradero de Don Antonio Masch, se otorgó un plazo de sesenta días para que en él pudiera el interesado deducir la acción que le correspondiera, habiéndose anunciado esta providencia por edicto que se publicó en el número doscientos cincuenta y nueve de la Gaceta Oficial de catorce de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Segundo, que cumplido este término sin que nadie se presentara á deducir ningún derecho relativo á la materia, se concedió nuevo término de sesenta días, que es el máximo que la ley señala, publicándose como en el primero, el correspondiente edicto, según se ve en la Gaceta Oficial número sesenta y ocho de veintidos de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Tercero, que no habiéndose suscitado ninguna gestión á este respeto y llenándose los requisitos de la ley, como lo ha observado y expuesto el Señor Agente Fiscal de esta provincia, en su dictamen, debe librarse el inmueble de la hipoteca á favor de Don Antonio Masch, expidiéndose al efecto el mandamiento respectivo. Por lo dicho, y artículos 319, 320, 323, 324, 326 y 335 de la ley Hipotecaria, administrando justicia á nombre de la República de Costa-Rica, definitivamente juzgado, fallo: declarando, como declaro liberada, la finca relacionada, de la hipoteca de dos mil ciento noventa pesos, constituida por los Señores Young Anderson y Joseph Fuirée á favor de Don Antonio Masch, y expídase el mandamiento correspondiente para su cancelación, por el Señor Registrador general de la Propiedad. Zacs. García. La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el Señor Juez civil y de comercio de esta provincia, Don Zacarías García, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el infrascrito Secretario.—Alejandro Zelaya.

ES CONFORME.

Dada en la ciudad de Cartago, á las doce del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

ZACS. GARCÍA.
Alejandro Zelaya.
Secretario.

1 v. 1.

SEGUROS MARITIMOS.

Via Limón y Nueva York.

Seguros marítimos pueden ser aceptados por el infrascripto agente, sobre este ó otros productos, bajo los siguientes términos y condiciones. Las pólizas están abiertas en Londres, con "Lloyds" y compañías de primera clase.

Del puerto de Lima, vía Nueva York.

A Reino Unido ó Havre 17, 6 0/10 pagando avería.

A Reino Unido ó Havre 12, 6 0/10 libre de avería.

A los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más de la tarifa mencionada.

El premio adicional de 2, 60/10 no se paga sobre embarques de productos por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Co." de Nueva York á Europa.

A Nueva York, 5, 0/10 menos que el arribo fijado.

En dicha tarifa está incluido el riesgo desde Carrillo, de bodegas, ferro-carril, permanencia en Limón, esperando embarque en bodegas ó dique ó cualquiera otra parte.

También se puede efectuar seguros de Europa al puerto de Limón, según convenios y á la tarifa siguiente.

Via Nueva York á Limón.

De Reino Unido ó Havre, 12, 6 0/10 pagando avería.

De Reino Unido ó Havre 10, 0/10 libre de avería.

De los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más.

El premio adicional no se paga sobre embarques de mercaderías por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Company" de Europa á Nueva York.

De Nueva York á Limón, 10, 0/10 pagando avería.

De Nueva York á Limón, 7, 6 0/10 libre de avería.

San José, julio 15 de 1885.
Minor C. Keith,
Agente.

10 v. 6.

AVISO.

No reconozco cuentas ni compromisos de ninguna clase, contraídos por mi hijo Gerardo Salazar, ya sea por sí ó valiéndose de mi nombre.

San José, agosto 4 de 1885.

BRAULLA CH. DE SALAZAR.

10 v. 9.

SE ALQUILA

el alto de la casa que ocupaba Don Gaspar Ortuño, calle de la Universidad, nº 3 E. Se darán informes en la Botica de los Señores Durán y Núñez.

10 v. 6.

Junta liquidadora de los gastos de la GUERRA.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno que los trabajos de esta oficina continúen hasta el día 31 de los corrientes, se hace saber á los interesados que no serán atendidos los reclamos que no se hayan presentado hasta aquella fecha.

Por haber encontrado nuevas bestias pertenecientes á la remonta, se invita á las personas que tengan reclamaciones procedentes de caballerías prestadas para el servicio del Ejército, para que se sirvan ocurrir nuevamente á la plaza del Hospital en esta ciudad, el 25, 26 y 27 del corriente, á fin de recojer las bestias que les pertenezcan. En cuanto á las que no sean retiradas por sus dueños, se subastarán por cuenta del interesado, á quien se entregará solamente el producto de la venta así efectuada.

San José, agosto 14 de 1885.

10 v. 5.

AVISO.

Están vendidos los arriendos de los siguientes nichos del cementerio.

- 2—A. Eloisa Segreda.
- 6—" Toribia Castro.
- 31—" María Luz Carvajal.
- 33—" Julián Villalta.
- 34—" Yanuaría Molina.
- 30—B. Salvador Gutiérrez.
- 32—" Señora Rosario Vargas.
- 8—C. Guillermo Mansfield.
- 34—B. Manuela Elguea.
- 32—D. Guadalupe Solano.
- 35—" Antonio Pinto.

Los restos que contengan aquellos cuyos arriendos no se renueven dentro de ocho días de la primera publicación de este aviso, se echarán al osario general.

San José, agosto 29 de 1885.
JOSÉ AQP MEXA.

2—2

PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS.

REALIZACION COMPLETA

á precios sin competencia.

Es más eterna y más barata, una linda loza de mármol blanco ó negro con su enlace precioso, y sencilla dedicatoria, más fúnebre propio y severo para cubrir los sepulcros, que esas ridículas inscripciones pintadas tan comunes (y hoy rechazadas gracias al adelanto y progreso del país) que existen en el cementerio, y algunas tan afuera de la Academia Española, y que los dolientes gastan dinero restaurando cada año; aprovechen hoy la oportunidad, que con poco costo y de una sola vez obtendrán una lápida para nicho ó bóveda bien acabada, con su correspondiente epitafio grabado, plomo, ó relieve. Acudan que se van acabando.

URUCA nº 8.

Talley de Marmolista.

LA COPA BLANCA.

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinatería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

Agosto 5 de 1885.

F. FLORES.

10 v. 8.

Ganado sobre la línea del Ferro-Carril DIVISION ATLANTICA.

Según el artículo 12 del Reglamento del Ferro-Carril de Costa-Rica, División Atlántica, "es prohibido arrear por la línea ganado vacuno, caballo ó mular, bajo pena de \$ 25 por cada vez que se infrinja."

En adelante se cobrará dicha multa con toda rigurosidad, cuyas multas quedarán á beneficio del Hospital de Caridad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885.
MINOR C. KEITH.

10 v. 7.

SE VENDE

La finca "Colima," sita en Turrialba de 12 á 14 caballerías. 100 manzanas pastos artificiales y el resto de montaña. Casa de habitación, potrero para terneros, corrales, &c. Hay 200 reses de varios tamaños, que se venden con ó sin la finca. Informarán Hto. Tournón & Cº

6 v. 6.

AVISO AL PUBLICO.

A 125 varas al Este del Parque Central, vendo carne de ternero sumamente barata, con tal que vengan á tomarla, ó manden al establecimiento: también hay carne de res. No faltará surtido de las dos clases, en casa de las niñas Freer.

JUAN HERNÁNDEZ R.

6 v. 6.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas *Mariposa* y *Barba-Azul* de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	á Ptas.	de 3-3 kilos.
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral	11	3
2.	" " " " " " maíz	11	3
3.	" " " " " " berros	10	3-20
4.	" " " " " " oro-zúis	10	3
5.	" " " " " " tabaco	9	3
6.	" " " " " " entre-fino hilo	7-75	2-50
7.	" " " " " " medio hilo	7-50	3
8.	" " prolongado " " blanco	7-50	3-20
9.	" " común " " "	7-25	3
10.	" " " " " " paja entre-fino	9	2-50
11.	" " " " " " extra superior	7-50	3-30
12.	" " " " " " corriente	7	3-30
13.	" " " " " " pasta de 3a	4	3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	15	8
15.	" " 2ª " " " " " " " "	13	7-20
16.	" " 3ª " " " " " " " "	11	6
17.	" " 4ª " " " " " " " "	8	5-50
18.	Cigarrillo marca especial	8	3

Al pasar toda orden de pedido bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, fletes y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo con el de cigarrillo, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Victoria, etc., etc.—120 v.—7.

LA EQUITATIVA.

Sociedad de Seguros Mútuos de Vida,

H. B. HYDE,

PRESIDENTE.

W. ALEXANDER,

SECRETARIO.



120 BROADWAY, NEW YORK.

Activo en Enero 1º 1885..... \$ 58.161,925

Nuevos riesgos en 1884 ,, 84.877,057

Una suma jamás alcanzada en un solo año por ninguna otra compañía.

Total de seguros vigentes..... \$ 309.409,171

Pagado á tenedores de Pólizas en 1884 ,, 7.194,787

LA EQUITATIVA se caracteriza por la sencillez de sus contratos, y por ser la **única** compañía que expide Pólizas **semi-tontinas** que no caducan, y **son indisputables** como todas las Pólizas de LA EQUITATIVA que cuentan tres años.

JAMES THOMAS,

Agente General en Centro-América

CECIL SHARPE,

Agente en Costa-Rica.